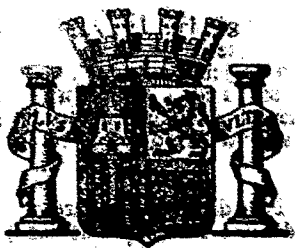


*Tomás P. Ferrnandez*

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

##### DESTINOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA, ascendido, con destino en la Intervención Central de Guerra, D. Eduardo Bravo Carranza, desempeñe el cargo de ayudante de campo del Interventor general del citado cuerpo, don Pedro Hernández de la Torre Serrano, nombrado Inspector de Intervención de la primera Inspección general del Ejército por decreto de 2 del corriente mes (D. O. núm. 179).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de agosto de 1934.

P. D.  
JOAQUÍN DE URZÁIZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General Inspector de la primera Inspección General del Ejército, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el teniente del Instituto de la Guardia Civil, don Manuel Elías Gómez, disponible B), en aplicación de que se le abonen las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, durante los meses de septiembre de 1932 a febrero del año actual, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación como procesado por los sucesos ocurridos en Sevilla el día 10 de agosto del citado año, de cuya causa ha sido absuelto por la Sala sexta del Tribunal Supremo, según testimonio de fecha 8 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el recurrente se hallaba colocado en la revista del mes de agosto del referido año 1932, y que su procesamiento y prisión preventiva lo fué en 29 del mismo mes, pasando la revista administrativa de septiembre siguiente en situación de disponible gubernativo, ha tenido a bien disponer se le abone al interesado la diferencia de sueldo de disponible gubernativo a colocado en los meses de septiembre de 1932 a febrero actual, ambos inclusive, sin derecho a ninguna clase de gratificaciones por el destino que desempeñaba, haciéndose la reclamación en la forma que determina el decreto de 22 de junio último (Gaceta número 178).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de agosto de 1934.

P. D.  
EDUARDO BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 231).

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de capitán médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, al teniente de la referida escala y Cuerpo, D. Rafael Otero Díez, afecto a la primera Comandancia de Tropas, por haber efectuado las prácticas reglamentarias y reunir las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento, asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

Hidalgo

Señor General de la primera división orgánica.

##### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 30 de julio próximo pasado (D. O. número 174) sobre destinos de jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS, se entienda rectificada en el sentido de que los tenientes D. José Coll Cristóbal y D. Jesús Prados Peña, pasan destinados a los regimientos de Zapadores Minadores y Transmisiones respectivamente, en lugar de Transmisiones y Zapadores Minadores, como figuran en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

Hidalgo

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente (E. R.), de SANIDAD MILITAR, D. Angel Pellejero Rodríguez, con destino en la Academia de dicho Cuerpo en súplica de que se le destine al Hospital Militar de Logroño, por haberlo solicitado por papeleta el pasado mes de julio, en vista del anuncio de dicha vacante, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente; causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

Hidalgo

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

##### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la copia del certificado facultativo remitido con su escrito de 17 de julio último en el que se hace constar el ingreso en la Clínica Militar de Ciempozuelos, del sargento primero de CABALLERIA D. Juan de la Torre Brancacho, en situación de reemplazo por enfermo en esa división, este Ministerio ha resuelto que el interesado quede disponible en la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. 11).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES D. Antonio Costa Escolá, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 8, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en París (Francia): este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 161), debiendo tener presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Centro de Movilización y Reserva núm. 7, cursó a este Departamento en 30 del mes anterior, promovida por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. Martín Sedó Torres, afecto al mismo, en súplica de continuar en el servicio activo hasta cumplir la edad marcada en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente de INFANTERIA D. Miguel Fernández Sanchó, para la pensión de Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión

con la antigüedad de 27 de mayo último, la que le será abonada desde primero de junio siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES don Francisco Comino Sáez, para la Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 2 de julio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto clasificar en el tercer período de reenganche al maestro de trompetas de CABALLERIA asimilado a suboficial D. José Ariza Ocaña, del regimiento Cazadores núm. 6, a partir del día primero de agosto de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

### RESERVA

Excmo. Sr.: Visto el escrito del coronel del regimiento de Costa número 1, fecha 28 de julio último, al que acompaña propuesta de pase a la reserva del capitán de ARTILLERIA D. Francisco Rodríguez Rodríguez, con destino en dicho regimiento, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el interesado pase a dicha situación con residencia en esa capital y que desde primero de septiembre próximo perciba el haber mensual de 625 pesetas, más la pen-

sión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo de 50 pesetas, de que está en posesión en virtud de orden de 15 de marzo de 1928 (D. O. núm. 62) por la Delegación de Hacienda de Cádiz, todo con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### SECRETARIOS DE CAUSAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el auditor de esa división cursó a este Ministerio, a favor del sargento primero de CABALLERIA D. Juan Lucena Argudo, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, para la provisión de una plaza de secretario de causas del Juzgado permanente de esa división y teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, disponiendo que el interesado cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y alta en la plantilla del referido Juzgado, con arreglo al artículo 35 del mencionado reglamento y orden ministerial de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, Grupo B), D. Alfonso Martínez López, en situación de disponible voluntario en la tercera división orgánica con residencia en Murcia, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma división y residencia, apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor Central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

### ADJUDICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros para la adquisición de cable telefónico para los cuerpos de Infantería, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto elevar a definitiva la adquisición propuesta por la Comisión de Compras y en su virtud se adjudica el suministro de ochenta y dos kilómetros de dicho cable a D. Jaime Schwab por 175 pesetas el kilómetro, debiendo ser entregado este material dentro de los plazos consignados en el pliego de condiciones que rigió para la celebración de dicho concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

### OBREROS CIVILES EMPLEADOS EN ESTABLECIMIENTOS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Departamento por algunas Comandancias de Obras, relativas a la aplicación del reglamento para régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los establecimientos militares, aprobado por decreto de 3 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 101); teniendo en cuenta que conforme previene dicho precepto en su artículo primero, título segundo, el personal obrero que anualmente debe ser comprendido en la cifra y clasificación a que los siguientes artículos se refieren, es solamente aquel que normal y permanentemente sea preciso para el desarrollo de las labores corrientes o cumplimiento de los servicios encomendados al establecimiento, y por consiguiente ha de entenderse excluido de la organización y régimen establecido en el supradicho reglamento, todo el personal obrero no susceptible de contratarse por tiempo indefinido y que deba en cambio ser contratado para realizar obras o servicios determinados o por tiempo concretamente limitado, personal éste que al concluir la obra o servicio para que fuese expresamente contratado o cumplido el término fijado en el contrato, han de tenerse estos contratos por finiquitados y resueltos con sólo cumplir además las cláusulas bajo las cuales sean otorgados y la observancia de los preceptos generales de la legislación de trabajo vigente, ya que esa modalidad de contratación está prevenida,

tanto en la ley de 21 de noviembre de 1931 como en el propio reglamento provisionalmente aprobado por decreto de 12 de diciembre de 1933 (D. O. número 291), en su artículo segundo del título primero que expresamente alude a ello; y en atención a lo informado acerca de este asunto por el Estado Mayor Central, Intendencia e Intervención Centrales y Asesoría Jurídica; este Ministerio ha resuelto que los obreros que discontinuamente hayan de emplearse en obras ejecutadas por administración en las referidas Comandancias, deben ser contratados expresamente para la realización de las que concretamente deban llevarse a cabo por ese sistema, a fin de que concluidas o agotados los créditos con cargo a los que se realicen, queden de pleno derecho resueltos los contratos del personal obrero llamado eventualmente a trabajar en ellas, y por consiguiente nunca deberá ser incluido tal clase de personal, ni aun a título de excedentes, en los cuadros de clasificación de personal obrero que normal y permanentemente resulte necesario para el desarrollo de trabajos o servicios en dichas dependencias, que es el único que debe ser comprendido en las relaciones que cita el artículo tercero, quedando así perfectamente deslindados en función de la realidad, de la naturaleza de los contratos de trabajo y del modo económico de prever los gastos de una y otra clase de personal, la regulación y el alcance que respecto a las mismas han de tener las normas contenidas en el repetido reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

### REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada a este Departamento por el Director del Hospital Militar de Madrid, interesando que al personal femenino, les sea exigida como minimum, la edad de veintidós años en lugar de los catorce que señala el apartado a), del artículo primero, del título cuarto, del decreto de 3 de mayo último (D. O. núm. 101), este Ministerio ha resuelto que no procede reformar el citado reglamento, en el sentido que interesa, por que ello, no obstante, y teniendo en cuenta la facultad que se asigna a los establecimientos militares, podrá no admitirse para desempeñar cargos que requieran por su índole determinadas condiciones de edad al personal femenino que no llene las condiciones exigidas para el servicio que han de realizar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, como aclaración de los preceptos contenidos en el reglamento citado. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## Estado Mayor Central

### PRIMERA SECCION

#### CUADROS DEL SERVICIO DE ESTADO MAYOR

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el coronel de INGENIEROS de los cuadros del servicio de Estado Mayor D. Tomás Fernández Quintana, "disponible forzoso" A) en la primera división orgánica, quede agregado para prestar servicio al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros en las condiciones determinadas en la orden circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9), percibiendo durante su agregación solamente aquellos devengos que por su actual situación de disponible le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda de la citada circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

### SEGUNDA SECCION

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder una comisión para el extranjero de veinticinco días de duración al coronel de INGENIEROS D. Francisco Vidal y Planas y al teniente coronel de la misma Arma D. Agustín Alvarez Mairas, ambos con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros para que asistan en Lisboa (Portugal) a la reunión del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicación, cuyos trabajos darán principio el día 23 del próximo mes de septiembre.

Los citados jefes tendrán derecho, durante su comisión, a las dietas y viáticos reglamentarios y efectuarán los viajes dentro de la Península por ferrocarril y cuenta del Estado.

El importe líquido de las dietas y viáticos antes citados que asciende a dos mil setenta y una pesetas, con ochenta y seis céntimos para cada uno de los jefes, o sea cuatro mil ciento cuarenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos en total, será cargo al capítulo primero, artículo tercero, concepto quinto del vigente presupuesto, debiendo interesar la Pagaduría Militar de la primera división orgánica, de la Intendencia Central, que dicha suma sea situada en Lisboa (Portugal), a disposición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedidas por orden circular de 12 de diciembre (D. O. número 292) a los tenientes de INGENIEROS D. José Luis del Corral y Sáinz y D. Francisco Pazos Tristán, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros y en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 1, respectivamente, una comisión para asistencia a un Curso de Radioelectricidad en la Escuela Superior de Electricidad de París, de diez meses de duración; por este Ministerio se ha resuelto, con arreglo a lo que dispone el inciso tercero de la circular sobre Comisiones y Dietas, de 28 de diciembre de 1932 (D. O. número 1 de 1933), prorrogarla a los efectos de dietas por ochenta y siete días, terminando esta prórroga el 25 de septiembre del año actual, y correspondiéndole recibir a cada uno de los citados tenientes la cantidad de 3.925,44 pesetas líquidas, las cuales serán cargadas al capítulo primero, artículo tercero del vigente presupuesto, disponiéndose por la Intendencia Central de este Ministerio que la cantidad total de 7.850,88 pesetas, que es a lo que asciende la prórroga de dietas, sea situada en París a disposición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel de ARTILLERÍA, jefe de Estudios, existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1933 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel de ARTILLERÍA existente en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1933 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INGENIEROS, existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar las clases de la primera Agrupación, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1933 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIEROS, auxiliar de profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar las suplencias de clases del tercer Grupo, segunda Agrupación, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto del pasado año (DIARIO OFICIAL núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## CONCURSOS HIPICOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 24 del pasado mes (D. O. núm. 172), que autorizaba la celebración de un concurso hipico en la plaza de El Ferrol en la segunda quincena del mes actual, por este Ministerio se ha resuelto, a propuesta del presidente de la Comisión Municipal de Turismo y Festejos de la indicada plaza, que el mencionado concurso tenga lugar durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## DESTINIOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, por este Ministerio se ha resuelto que el coronel de Artillería D. José Sánchez Gu-

tiérrez, comandante de Ingenieros don Rodrigo González Fernández y capitán de la misma D. Ramón Sánchez Tembleque Pardiñas, ascendidos a estos empleos por órdenes circulares de 3 y 4 del mes actual (D. O. núm. 179), continúen destinados en comisión en dicho Centro de enseñanza hasta los exámenes extraordinarios del próximo mes de septiembre, en consonancia con lo que establece el artículo 100 del reglamento para el régimen y servicio interior de las Academias Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

## SEXTA SECCION

### CURSOS DE INFORMACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de mantener en todo momento la eficiencia del personal de jefes y oficiales del Servicio Geográfico Militar y difundir entre éste y los organismos armados los progresos y avances técnicos que a él afecten, este Ministerio ha resuelto que por el Estado Mayor Central se realicen cursos para especialistas, anualmente, con arreglo a los preceptos siguientes:

1.º Las materias generales sobre las que versarán son: nociones de Astronomía y Geodesia Cartografía, Fotogrametría terrestre y aérea, nuevos instrumentos y métodos topográficos, y métodos normales y rápidos de reproducción.

2.º La duración prevista de los mismos será de tres semanas, dedicándose cada una de ellas a un grupo de las materias citadas, cuyos programas detallados, así como la lista de conferenciantes propionará el coronel jefe de la sexta sección (Cartográfica) del Estado Mayor Central.

3.º En principio, si las necesidades del servicio lo permiten, asistirán los capitanes de Estado Mayor de las secciones Topográficas Divisionarias de número impar y los comandantes de la de número par, al primero, turnando en forma alternativa en años siguientes. Para estos efectos se considera impar la sección de Baleares y par la de Canarias.

De la Comisión de Marruecos asistirá cada año un comandante y un capitán. Por cada división asistirá también, en concepto de voluntario, un jefe de las de numeración impar y un oficial en las de numeración par, de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería o Ingenieros, designado, entre los que lo soliciten, por el General de la división.

También pueden asistir, sin derecho a devengos extraordinarios, haciendo el viaje por cuenta del Estado, los jefes y oficiales que lo soliciten de este Estado Mayor Central previo informe de los Generales de la división correspondiente de que queda atendido el servicio y sean autorizados por el General Jefe.

4.º Los jefes y oficiales designados para asistir al curso de información harán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado y devengarán las dietas reglamentarias (exceptuando a los comprendidos en el último párrafo del apartado tercero), y los conferenciantes del mismo curso, jefe de Instrucción y Director de él, que se designarán oportunamente, devengarán las asistencias pertinentes con la duración prevista.

5.º Oportunamente se dictará una disposición que armonice estos cursos de Información con los que desarrollan las Secciones Topográficas divisionarias, para la instrucción topográfica de oficiales y clases.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe de taller de segunda clase de la suprimida BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR, con destino en la Comisión Militar de Enlace, D. Alberto Fernández Pichardo, el premio de efectividad de 1.300 pesetas anuales correspondientes a dos quinquenios y tres anualidades, por llevar treinta y tres años de servicios, el que percibirá desde 1.º de septiembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor central de Guerra.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Terminada la impresión y tirada de 2.500 ejemplares del "Reglamento de Cartografía Militar", aprobado y puesto en vigor por decreto de 18 de febrero de 1933 (D. O. núm. 44), por este Ministerio se ha resuelto se remitan a los Centros, Cuerpos y Dependencias que figuran en la siguiente relación, el número de ejemplares del texto, que también se indican, cuyo importe de dos pesetas por ejemplar será directamente abonado por las referidas entidades al Pagador de la Imprenta y Talleres de este Ministerio; quedando 300 ejemplares en este Establecimiento para necesidades del servicio.

Igual número de ejemplares de los modelos reglamentarios que acompañan al texto que se distribuye, se remitirán en su día, cuando esté finalizada su tirada a las mismas entida-

des, y al precio que oportunamente se señale, que, desde luego, será inferior al del texto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sin cargo

Ministerio de la Guerra (Subsecretaría) ... .. 20  
Estado Mayor Central ... .. 50

Con cargo a las bibliotecas respectivas

Dos Comisiones de Red ... ..	2
Escuela Superior de Guerra ...	15
Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería) ... ..	10
Escuela Central de Tiro (Sección de Campaña) ... ..	10
Escuela Central de Tiro (Sección de Costa) ... ..	5
Escuela de Equitación Militar ...	5
Escuela Central de Gimnasia ...	2
Escuela de Automovilismo ... ..	2
Grupo Escuela de Información de Artillería ... ..	15
Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros ...	15
Escuela de observadores y pilotos de Aerostación ... ..	5
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia ... ..	10
Academia de Artillería e Ingenieros ... ..	10
Academia de Sanidad Militar ...	2
Laboratorio del Ejército ... ..	1
Tres Inspecciones generales del Ejército, a tres... ..	40
Ocho divisiones orgánicas, a cinco	
División de Caballería ... ..	5
Dieciséis brigadas de Infantería (Plana Mayor), a dos... ..	32
Tres brigadas de Caballería (Plana Mayor), a dos ... ..	6
Dos brigadas mixtas de Montaña (Plana Mayor), a dos ... ..	4
Ocho brigadas de Artillería (Plana Mayor), a dos ... ..	16
Dos Agrupaciones de batallones de Cazadores de Africa, a dos.	4
Cuatro medias brigadas de Montaña (Plana Mayor), a dos... ..	8
Jefatura de Aviación Militar ...	5
Comandancia Militar de Baleares.	5
Comandancia Militar de Canarias.	5
Comandancia Militar de Cádiz ...	2
Comandancia Militar de El Ferrol	2
Comandancia Militar de Cartagena ... ..	2
Gabinete Militar Alto Comisario de España en Marruecos ... ..	2
Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos ... ..	2
Cuartel General de la Circunscripción Oriental de Marruecos ... ..	2
Cuartel General de la Circunscripción Occidental de Marruecos ... ..	2

Gobierno del Sahara español ...	1
Gobierno general del territorio del Golfo de Guinea ... ..	1
Escofita Presidencial... ..	2
39 regimientos de Infantería, a cinco ... ..	195
Ocho batallones de Montaña, a tres ... ..	24
Dos regimientos de Carros de combate, a cinco ... ..	10
Cuatro batallones de Ametralladoras, a cinco ... ..	20
Siete batallones de Cazadores de Africa, a dos ... ..	14
Batallón Ciclista ... ..	3
Tercio ... ..	10
Compañía Disciplinaria de Cabo Jubu ... ..	1
10 regimientos de Caballería, a cinco... ..	50
Grupo Escuadrones auto-ametralladoras cañones ... ..	5
Depósito Central de Remonta ...	2
15 regimientos de Artillería ligera, a 10 ... ..	160
Cuatro regimientos de Artillería pesada, a 10 ... ..	40
Cuatro regimientos de Artillería de Costa, a cinco ... ..	20
Dos regimientos de Artillería de Montaña, a 10 ... ..	20
Regimiento de Artillería a caballo	10
Tres Grupos mixtos de Artillería, a cinco ... ..	15
Dos Agrupaciones de Artillería de Ceuta y Melilla, a cinco ...	10
Dos Grupos de defensa contra aeronaves, a cinco ... ..	10
Dos Grupos de Información de Artillería, a 10 ... ..	20
11 Parques de Artillería, a dos.	22
Regimiento de Zapadores Minadores ... ..	5
Ocho batallones de Zapadores Minadores, a tres ... ..	24
Grupo de Zapadores Minadores de la división de Caballería...	3
Regimiento de Transmisiones ...	10
Regimiento de Aerostación ... ..	10
Regimiento de Ferrocarriles ...	5
Grupo de Alumbrado e Iluminación ... ..	3
Batallón de Pontoneros ... ..	3
Cuatro Grupos autónomos mixtos de Ingenieros, a tres ... ..	12
Batallón de Ingenieros de Melilla, tres, y al de Ceuta, tres.	6
Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Marruecos.	2
Tres Escuadrillas de Aviación, a cinco ... ..	15
Grupo independiente de hidroaviones ... ..	3
Sets Comandancias de Intendencia, a cinco ... ..	30
Dos Compañías de Intendencia de Baleares y Canarias, a dos ...	4
Cuatro Comandancias de Sanidad Militar, a dos ... ..	8
11 Servicios móviles de Evacuación Veterinaria, a uno ... ..	11
Cinco Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, a tres ... ..	15
16 Centros de Movilización y Reserva, a dos ... ..	32

60 Cajas de recluta, a uno ... ..  
 Ocho Comisiones de Móvilización  
 de Industrias Civiles, a uno ..  
 Taller de Precisión ... ..  
 Seis Mehal-las Jalfianas, a tres.  
 Inspección de Intervenciones Mi-  
 litares ... ..

60 Maestranza y Parque de Ingenie-  
 ros de Guadalajara... ..  
 8 Establecimiento Central de Inten-  
 dencia ... ..  
 1 Establecimiento Central de Sani-  
 dad Militar ... ..  
 18 Parque de Sanidad Militar .....  
 1 Parque de Desinfección ... ..

Centro de Estudios Superiores  
 Militares... .. 10

Total ... .. 1.301  
 Madrid, 16 de agosto de 1934.—Hi-  
 dalgo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-  
 NISTERIO DE LA GUERRA